

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN TIEMPOS

DE PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE ILAVE-PUNO

EN LOS AÑOS 2020-2021

PRESENTADA POR:

WILLIAM ROGER CONDORI MAQUERA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



7.03%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 28 APR 2023, 7:40 PM

Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

● IDENTICAL
0.32%

● CHANGED TEXT
6.71%

Report #17107173

WILLIAM ROGER CONDORI MAQUERA DELITOS DE OMISIN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE ILAVE-PUNO EN LOS AOS 2020-2021 RESUMEN El presente estudio ha planteado como objetivo de analizar la repercusin de delitos de omisin de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave-Puno de los ltimos 2 aos, tipo de investigacin fenomenologa y no experimental, se trabaj con una muestra no probabilstica de 3 abogados concedores en los procesos de delito de omisin de asistencia alimentaria con un diseo de teora fundamentada, narrativa, se utiliz el mtodo hermenutico con enfoque cualitativo, como tcnica se emple la entrevista, y el instrumento la gua de entrevista, el anlisis e interpretacin de los datos se realiz mediante la triangulacin. Los resultados demuestran las personas que han incurrido en este delito de no pasar la asistencia alimentaria a sus menores hijos, se encuentran en diversas edades, pero en la actualidad son jvenes menores de 30 aos tiene hijos e hijas con varias mujeres, entre ellos estn los efectivos policiales, choferes, albailes, u otros. Las causas provienen de familias disfuncionales, el incumplimiento del mandato judicial alimentaria, cultura patriarcal machista que se prctica en la sociedad actual Puno. El tiempo de los delitos de omisin de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19, se

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN TIEMPOS
DE PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE ILAVE-PUNO**

EN LOS AÑOS 2020-2021

PRESENTADA POR:

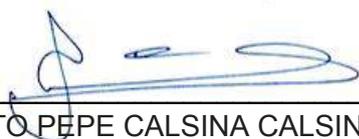
WILLIAM ROGER CONDORI MAQUERA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE


: _____
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO


: _____
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

ASESOR DE TESIS


: _____
Abg. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho Penal

Puno, 10 de mayo de 2023

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, y también está dedicada a las personas más importantes de mi vida: "MI MADRE".

Porque gracias a ella, a mi esfuerzo y dedicación he salido adelante y espero superarme el día de mañana poniendo mi dedicación en cuerpo y alma tal y como ellos lo han hecho conmigo.

Quiero agradecerles por todo el apoyo que me han brindado a lo largo de mi vida, por su paciencia, su comprensión y sus consejos.... En fin en una sola frase: "POR DARME LA VIDA".

De la misma manera lo dedico a "MIS MAESTROS".

Porque han sido esas personas que junto con mis padres me han educado para formar a esa persona que fui, que soy y que seré. Agradeciéndoles todo su apoyo, por ese cariño y respeto que todos me han dado, por sus consejos y por estar pendiente de todo lo que hago o dejo de hacer a pesar del tiempo.

AGRADECIMIENTOS

- En primer lugar doy infinitamente gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida.
- Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de mi madre, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.
- A mis hermanos, que con sus consejos me han ayudado a afrontar los retos que se me han presentado a lo largo de mi vida, su apoyo incondicional en el transcurso de mi carrera universitaria, por compartir momentos de alegría, tristeza y demostrarme que siempre podré contar con él.
- Finalmente a mis amigos que me apoyaron incondicionalmente y por la gran calidad humana que me han demostrado con su amistad.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
INDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1.1. Problema general	14
1.1.2. Problemas específicos	14
1.1.3. Justificación	14
1.1.4. Importancia de la investigación	16
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.2.1. Antecedentes internacionales	17
1.2.2. Antecedentes nacionales	18
1.2.3. Antecedentes locales	21
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.3.1. Objetivo general	22

1.3.2. Objetivos específicos	22
------------------------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	23
2.1.1. Delitos de omisión de asistencia alimentaria	23
2.1.2. Pena privativa de libertad	26
2.1.3. Tiempos de pandemia covid-19	28
2.1.4. Criterios de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia	29
2.1.5. Decreto Legislativo N° 1459 se tiene las siguientes connotaciones jurídicas	30
2.1.6. Resolución de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19	32
2.2 MARCO CONCEPTUAL	32
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	33
2.3.1. Hipótesis general	33
2.3.2. Hipótesis específicos	33

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	34
3.2.1. Población	34
3.2.2. Muestra	34
3.3.3. Tipo de Investigación	34

3.3.4. Enfoque de investigación	35
3.3.5. Diseño de Investigación	35
3.3.6. Método	35
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	35
3.3.1. Técnicas e instrumento de procesamiento y análisis de datos	35
3.3.2. Técnica	35
3.3.3. Instrumento	36
3.3.4. Procesamiento de datos y análisis	36
3.3.5. Rigor científico	36
3.3.6. Aspectos éticos	36
3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS	36
3.5. FORMULACIÓN DE LAS CATEGORÍAS	37
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	39
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	55

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1: Matriz De Categorización	56
Anexo 2: Instrumento/Guía De Entrevista	58

RESUMEN

El presente estudio ha planteado como objetivo de analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Llave-Puno de los últimos 2 años, tipo de investigación fenomenología y no experimental, se trabajó con una muestra no probabilística de 3 abogados conocedores en los procesos de delito de omisión de asistencia alimentaria con un diseño de teoría fundamentada, narrativa, se utilizó el método hermenéutico con enfoque cualitativo, como técnica se empleó la entrevista, y el instrumento la guía de entrevista, el análisis e interpretación de los datos se realizó mediante la triangulación.

Los resultados demuestran las personas que han incurrido en este delito de no pasar la asistencia alimentaria a sus menores hijos, se encuentran en diversas edades, pero en la actualidad son jóvenes menores de 30 años tiene hijos e hijas con varias mujeres, entre ellos están los efectivos policiales, choferes, albañiles, u otros. Las causas provienen de familias disfuncionales, el incumplimiento del mandato judicial alimentario, cultura patriarcal machista que se practica en la sociedad actual Puno. El tiempo de los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19, se encuentran con la demora de 60 días, y el menor tiempo de 20 a 30 días, pero una de las dificultades fue el servicio de internet muy lenta al momento de conectarse al Google Meet, Zoom, y otros aplicativos; la responsabilidad recae en los Jueces y Fiscales en la demora de los procesos, la sentencia, y/o revocatoria de sentencia de 3 meses, 1 año, y 2 años, que causaron el perjuicio al hijo o hija porque no han podido recibir oportunamente la asistencia alimentaria necesitada.

En conclusión se logró analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Llave-Puno de los últimos 2

años, porque los casos han incrementado a nivel nacional existe mucho divorcio por la incomprensión entre parejas, como la precisa RENIEC en el año 2020 se registraron 5 682 divorcios en todo el país, con mayor número de divorcios fueron Lima Metropolitana con 3 719, y la región Puno con 31 mil divorcios.

Palabras clave: Delitos, omisión de asistencia alimentaria, tiempos de pandemia covid-19, pena efectiva o suspendida, abogados.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the repercussion of crimes of omission of food assistance in times of the covid-19 pandemic in the district of iLave-Puno in the last 2 years, a type of phenomenological and non-experimental research, we worked with a sample non-probabilistic analysis of 3 knowledgeable lawyers in the processes of crime of omission of food assistance with a grounded, narrative theory design, the hermeneutic method with a qualitative approach was used, the interview was used as a technique, and the instrument was the interview guide, the Data analysis and interpretation was performed using triangulation.

The results show the people who have committed this crime of not passing food assistance to their minor children, are at different ages, but currently they are young people under 30 years of age, they have sons and daughters with several women, among them are the police officers, drivers, bricklayers, or others. The causes come from dysfunctional families, non-compliance with the judicial food mandate, macho patriarchal culture that is practiced in Puno's current society. The time of the crimes of omission of food assistance have been resolved in times of the covid-19 pandemic, they are met with a delay of 60 days, and the shortest time of 20 to 30 days, but one of the difficulties was the internet service very slow when connecting to Google Meet, Zoom, and other applications; The responsibility falls on the Judges and Prosecutors in the delay of the processes, the sentence, and/or revocation of the sentence of 3 months, 1 year, and 2 years, which caused the damage to the son or daughter because they have not been able to receive the timely food assistance needed.

In conclusion, It was possible to analyze the repercussion of crimes of omission of food assistance in times of the covid-19 pandemic in the district of iLave-Puno in the last 2 years, because the cases have increased at the national level, there is a lot of divorce

due to misunderstanding between couples, such as According to RENIEC, in the year 2020, 5,682 divorces were registered throughout the country, with the highest number of divorces being Metropolitan Lima with 3,719, and the Puno region with 31,000 divorces.

Keywords: Crimes, omission of food assistance, times of the covid-19 pandemic, effective or suspended sentence, lawyers.

INTRODUCCIÓN

El delito de omisión a la asistencia alimentaria ha privado de múltiples necesidades a los menores hijos e hijas, en la que se encuentra implicados el Estado peruano representado por Jueces y Fiscales quienes durante la administración de justicia demoran meses, años en determinar sus fallos, pero esta demora de tiempo perjudica a sus menores hijos (as) a pesar el ordenamiento jurídico indica garantiza que el deudor de alimentos cumpla con dicha obligación, caso contrario la pena privativa de libertad y estos han ocurrido en tiempo de pandemia covid-19, dónde se ha suspendido toda atención presencial y solo se ha permitido audiencias virtuales; por eso es importante; desde esta perspectiva se exhortas, que los hombres deben cumplir con la asistencia alimentaria, y abonar el dinero pendiente para obtener su libertad; llevando a cabo por un bien mayor el acceso a la alimentación correspondiente.

Asimismo, la investigación se desarrolla con fines de contribuir para que las autoridades correspondientes implementen acciones de disminuir o resolver con la rapidez del caso el delito de omisión de asistencia alimentaria sobre todo dar una oportunidad que los hijos e hijas reciban la que corresponde sin contratiempos que la alimentación mensual que entregue al hijo o hija. En razón de ello, el estudio presenta una revisión sistemática y las teorías existentes serán de gran aporte a la comunidad académica para ser utilizadas en investigaciones a futuro

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el mundo sigue siendo uno de los problemas más frecuente es el delito de omisión de asistencia alimentaria tiene su impacto desfavorable en la negación del derecho a la salud, educación, vivienda, vestimenta, entre otras necesidades primordiales que incluye el pago de las pensiones y la ausencia de la paternidad de parte del varón que ha generado los hijos, hijas crezcan en completo abandono y desprotegidos de tipo de asistencia que corresponde por Ley. Como ejemplo podemos indicar el país de México en los últimos años, específicamente el año 2020, tuvo 92,739 de disolución o separación de pareja, la cual es una clara evolución para que se genere la omisión de asistencia alimentaria.

La ONG Justicia Viva en el Perú los delitos de omisión de asistencia alimentaria son cometido en un 98.65% de parte del padre alimentista, siendo su principal problema la situación económica o nivel de pobreza, a ello se suma el trabajo informal, actos de violencia familiar contra la madre del menor, entre otras causantes (Velásquez, 2021, p.2) Asimismo, su origen proviene de la disolución conyugal o separación de pareja es el causante principal para que se genere la demanda de omisión de asistencia alimentaria y

luego es penalizada con fines de cumplimiento y la fijación de las pensiones de alimentos, la cual es tutelado por los operadores de justicia de derecho familiar que convergen en velar el derecho del niño, adolescente constituyéndose como pilar básico de solucionar los conflictos de índole familiar

A la vez, la omisión a la asistencia alimentaria es tipificada como un delito penal, y es sancionado con pena privativa de libertad ya que el progenitor no puede denegar la obligación de otorgar la pensión de alimentos al menor hijo o hija, y satisfacer las necesidades básicas que consiste en salud, educación, vestimenta, vivienda, entre otras necesidades siendo así su cumplimiento de carácter obligatorio, con ello evitar en poner el riesgo del desarrollo integral físico-mental del menor.

En el distrito de Ilave, se evidencia el problema de los delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19, es un claro ejemplo en el plano procesal en la actualidad las audiencias de sentencias se desarrollan de manera virtual (Google Meet, Zoom y otros medios), y con la finalidad de evitar los contagios masivos a causa del virus de covid-19. Es por ello, requiere la investigación y conocer la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno de los últimos 2 años, ya que hubo suspensión de todo proceso judicial y análogas a este servicio.

Los delitos de omisión de asistencia alimentaria es un tema pendiente en el distrito de Ilave, hasta actualidad no se ha realizado ninguna tipo de investigación, pero sí en otras provincias o distritos de la región Puno, por ello urge la necesidad de realizar la investigación para encontrar los obstáculos que se hayan presentado en tiempos de pandemia covid-19 durante el proceso de delitos alimenticios, que van desde las normas emitidas, y los mecanismos de interpretación que realizaron los /as operadores de justicia.

A base de la problemática identificada, se plantea la realización del presente estudio, y con el propósito de analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave, de los últimos 2 años, según tenemos información de los propios litigantes en tiempos de pandemia covid-19 la esperan de los fallos, era excesivamente destiempo aun cuando debió que acelerarse dichos procesos, teniendo la tecnología a su alcance los operadores de justicia, en vista de ello, se plantea las siguientes interrogantes de formulación del problema.

1.1.1. Problema general

¿Cuál fue la repercusión de los delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de ilave-puno en los años 2020 - 2021?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la realidad actual de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de ilave-puno en los años 2020 - 2021?
- ¿Cuál es el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de ilave-puno en los años 2020 - 2021?
- ¿En cuánto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de ilave-puno en los años 2020 - 2021?

1.1,3. Justificación

- Conveniencia, es conveniente desarrollar la presente investigación debido que los procesos de delitos de omisión de asistencia alimentaria tiene obstáculos como la demora de tiempo, el varón esquivando sus responsabilidades, entre otros actos de impunidad, En ese sentido la investigación invoca mayor celeridad que permita que el progenitor cumpla con las obligaciones de pensión alimenticia; y está refleje en la

efectividad del pago de la deuda alimenticia a favor de los menores hijos, hijas y la madre mismas.

- Relevancia social, todo niño, niña o adolescente tiene el derecho a acceder a una asistencia alimentaria de parte de sus progenitores, pero con la debida rapidez del caso que conlleven a dar solución a los conflictos. Por lo tanto, tiene una justificación social para que la colectividad tenga conocimiento de los procesos judiciales que se viene cumpliendo hasta actualidad
- Valor teórico, desde el escenario de la teoría, la presente investigación tiene el sustento planteado por Vereau, & Small (2019), quien señala que la teoría de los alimentos “tiene regulación expresa en el ordenamiento civil, estableciéndose el orden de prelación de los obligados al cumplimiento de la prestación en favor del alimentista, teniendo en consideración el principio de interés superior del niño. El tipo penal de omisión de asistencia alimentaria debe ser analizado de manera sistemática, comprendiendo como una modalidad agravada de resistencia a la autoridad” de lo descrito se trata de un delito dolosa; en ese contexto las definiciones teóricas de la investigación se justifican debido a que busca analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19, de los últimos 2 años en distrito de llave con los elementos jurídicos, y con enfoque cualitativo.
- Implicancias prácticas, desde la óptica de la práctica, permite conocer cómo fue la evolución de delitos de omisión de alimentos en tiempos de pandemia covid-19 sobre todo el cumplimiento de la subsistencia alimentaria a favor de los agraviados que necesitan dichos recursos de sobrevivencia, asimismo dichas actos es tutelado como el derecho del menor en el contexto del Nuevo Código Procesal Penal haciendo prevalecer la justicia ordinaria, sin violentar el derecho de ambas partes.

- Utilidad metodológica, la investigación emplea la metodología hermenéutica en momentos de procesar el contenido de entrevista, y la revisión de los documentos de las carpetas fiscales de los casos de delito de omisión de asistencia alimentaria; desde esta metodología el estudio posee criterios metodológicos, debido que demostrar los datos más relevantes que contribuye al conocimiento del ser e investigación científica de los actos lesivos y no lesivos del derecho de la familia
- Temporalización, la investigación se realizó los 2 últimos años, es decir 2020 a 2021, tanto en estudio de campo y gabinete.

1.1.4. Importancia de la investigación

Es la primera investigación de tipo cualitativo que trata de comisión de delito de omisión de asistencia alimentaria aquí en la región Puno, específicamente en distrito de Llave, sustentadas en la emisión de los Decretos Legislativos en tiempo de pandemia covid-19, como lo define (Valera, y Cárdenas, 2020) es penalizados el abandono familiar o inasistencia alimentaria surge como respuesta a la ineficacia de las sanciones civiles, fundamentando además su creación en la necesidad de proteger al alimentista y su desarrollo para incluirlo dentro de la sociedad, cumpliendo la pena el rol de intimidar al obligado para que este cumpla con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias, pensión que implica alimentos, vestido, vivienda, educación, salud y recreación del agraviado, las mismas que han quedado suspendidas o se ven limitadas por la omitida de pago del obligado a proveerlas.

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación adhiere al estudio los antecedentes de investigación internacionales, nacionales, y regiones centradas en delitos de omisión de alimentos y tiempos de pandemia. De igual forma se presentan aspectos relevantes de bases teóricas.

1.2.1. Antecedentes internacionales

Durante la búsqueda se encontró los hechos anteriores de la investigación, entre las cuales destaca, la investigación titulada: La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia, desarrollado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con el objetivo demostrar que la medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias reconocida en la legislación ecuatoriana, es una forma de ejercer el poder punitivo latente por parte del Estado, empleó el método descriptivo, como muestra los expediente o textos líricos, investigación de tipo cualitativo en sus resultados señala uno de los derechos fundamentales reconocido por el Derecho de Niñez y Adolescencia es el derecho de alimentos, el cual significa que todas las necesidades fisiológicas primarias y secundarias de los niños, niñas y adolescentes, es decir, alimentos diarios, habitación, educación, salud, vestimenta, y recreación, deban ser garantizadas por sus progenitores. Debido a su importancia, dicho derecho se encuentra protegido y reconocido tanto por las normas internacionales, como por las nacionales, a fin de que todos los niños, niñas y adolescentes puedan gozar de una vida digna, y tener un correcto desarrollo integral, su conclusión indica los juicios de alimentos analizados, dentro de los cuales se ha dispuesto boleta de apremio personal, se pudo determinar que cerca del 85% de los alimentantes privados de la libertad, contaban con un salario mensual menor o igual al salario básico unificado. Dicho porcentaje indica que la mayoría de personas, respecto de las cuales la norma es aplicada, pertenecen a una clase social baja, o cuentan con escasos recursos; quienes incumplen dicha obligación, por no tener capacidad económica de hacerlo, más no por omitir de manera voluntaria el pago de las pensiones alimenticias. Por lo cual, la errónea

regulación de dicha situación ha llevado a que se criminalice una situación económica, más que una conducta reprochable.(Cabrera, 2018)

En el trabajo titulado: Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso, desarrollado por la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador con el objetivo de analizar cómo actúan los jueces respecto de las medidas cautelares que se dictan en los juicios de alimentos en el Ecuador, emplearon método analítico, como muestra en análisis documental, en sus resultados indica la obligación alimentaria es una obligación que tiene características muy específicas y que, al buscar proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a un desarrollo integral, permite, incluso so pena de pensarse que se desnaturaliza a la institución de las medidas cautelares, interponerse de manera preventiva, sin mayor justificación por parte del peticionario, y concluyó en materia de medidas cautelares de orden personal en procesos de alimentos, existe una violación flagrante del debido proceso, pues al no existir normativa que determine un procedimiento a seguir, el alimentante está sujeto a la arbitrariedad del juez, y a esperar las más variadas respuestas sobre su petición, las cuales, en muchos casos se ha verificado que carecen de motivación. (Grillo & Abad, 2019).

Cabrera M. (2017) su objetivo fue el mostrar la forma que existe el apremio por incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades alimentarias, se concluye donde la sentencia analizada indica que no hubo motivo de fondo para sancionar el delito, entonces hubo incumplimiento material del deber de desgaste en beneficio del menor vulnerable, y al momento de la ejecución indica una violación al Código de Conducta.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Mamani B. (2018) con su investigación titulada: Omisión a la asistencia familiar y consecuencias sociales en menores de edad en el distrito de Villa María del Triunfo-Lima, desarrollado por la Universidad Privada Telesup con el objetivo de

precisar la incidencia de la omisión a la asistencia familiar y consecuencias sociales en menores de edad en el Distrito de Villa María del Triunfo, definidas que la omisión a la asistencia familiar, en Perú, es un delito contra la familia tipificada en los artículos 149 y 150 del Código Penal de 1991, estos artículos castigan con penas de privación de libertad, servicio comunitario multas, tipo de investigación descriptiva, como sujetos de estudio todos aquellos menores de edad que, directa o indirectamente se han visto perjudicados por la omisión a la asistencia familiar hacia ellos se entrevistó, a base de ello, se obtuvo como resultado que la omisión de asistencia familiar es un delito de omisión propia, ya que supone la desobediencia de un mandato de orden jurídico con independencia de los efectos que puedan generarse. Así mismo esta tiene agravantes, las cuales son: Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo; y si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, y concluyó que la familia se encuentra protegida de una manera rigurosa desde la propia base del ordenamiento jurídico, que es la Constitución y otras leyes de menor rango que la misma; tales como el Código Penal, instituyendo que la omisión de asistencia familiar establecida en una resolución judicial es un delito, así mismo se entiende por necesidades básicas a los alimentos, la vivienda, vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica y los demás factores externos que requieran los beneficiarios para su normal desarrollo psico-biológico, y los sujetos que están obligados a prestar la asistencia familiar (alimentos), están establecidos en el Código Civil, el cual establece todos requisitos para ser beneficiarios de los alimentos.

Manrique O. (2021) con el trabajo de investigación titulada: Compensación a víctimas por daño moral ocasionado por delito de omisión de asistencia familiar y su manejo de acuerdo con el código procesal penal peruano en la Corte Superior de Justicia de

Ica-2021, desarrollado por la Universidad Autónoma de Ica con el objetivo Determinar la manera en que la regulación procesal prevista en el Código Procesal Penal del 2004 garantiza el debido cumplimiento de compensación a la víctima del delito de Omisión de Asistencia Familiar, tipo de investigación aplicada, nivel exploratoria, como muestra 4 Jueces penales, emplearon el método inductivo-jurídico, en sus resultados señala que la ausencia de una regulación especial sobre medidas cautelares contraviene significativamente el debido cumplimiento de compensación a la víctima del delito de Omisión de Asistencia Familiar, debido a que resulta necesaria la regulación especial de medidas cautelar específicas para estos delitos, y concluyó la regulación genérica de las medidas cautelares en donde se aplica supletoriamente el código procesal civil no resulta suficiente para garantizar el aseguramiento del pago de la reparación civil a favor de la víctima en los delitos de omisión de asistencia familiar.

Bustamante B. & Romero S. (2018) tuvo como objetivo poder establecer el grado de cumplimiento de los pagos de reparación civil en la acción típica de omisión a la asistencia familiar en juzgados de investigación preparatoria de Cajamarca, la muestra que tuvo la investigación fue de 191 casos judiciales. Los resultados que se obtuvieron del análisis fue que el grado de cumplimiento del pago tiene un 24.07% siendo bajo la eficacia de la norma. Llegando a las siguientes conclusiones, que la pena suspendida relega el cumplimiento de la reparación civil, los deudores alimentarios de los casos judiciales analizados se obtuvo 75.93% no cumplen, convirtiéndose esta en una regla de conducta y la revocación de la pena si fuese considerado por el juez.

Sánchez C. (2021), en su investigación el análisis de deficiencia de la pena y la relación del delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de Lima Sur, tuvo una muestra de 50 profesionales en la rama del derecho, sus resultados muestran que la falta de castigo se asocia con cargos por omisión porque no se ajustan a la ley penal,

sancionado por reincidencia de 2 a 3 periodos acumulativos. Se detecta la deficiencia por incumplimiento, y se concluye que conduce a índices de reincidencia y hacinamiento carcelario. No es ideal para reclusos que cumplen condena.

1.2.3. Antecedentes locales

Con respecto a los antecedentes locales, se pudo identificar los siguientes trabajos de investigación entre ellos:

Hanco E. (2018) con su investigación titulada: Incremento de omisión de asistencia familiar por incongruencia del monto fijado en sentencia judicial y la real posibilidad económica del obligado alimentista, distrito Judicial de Puno, desarrollado por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, con el objetivo de Establecer el sustento o fundamento judicial en la sentencia según las posibilidades que muestra el padre, distrito judicial de Puno, tipo aplicado, emplearon el método del racionalismo crítico para obtener la forma Hipotético – Deductivo, se extrajo con 68 personas representado por los padres de familia en este caso los obligados alimentistas, en sus resultados hacer conocer que los fundamentos o criterios del magistrado de conocer la posibilidad económica del obligado alimentista que se basa en un 29% en los fundamentos facticos expuestos en la pretensión de alimentos, en un 66% se basa en los medios de prueba sustentados en el proceso civil, con la diferencia de solo un 4% que manifiesta que se realizan investigaciones objetivas para establecer su capacidad, y concluyó que existe la incongruencia del monto fijado con la posibilidad económica del obligado que en un 34% genera la negación del cumplimiento de la obligación de asistencia familiar y en un 54% el incremento de la tasa de morosidad del obligado alimentista.

Gayoso M. (2018) en su tesis titulada Proceso Inmediato en delitos de Omisión de asistencia Familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el

segundo juzgado unipersonal de Puno -2015, llega a las siguientes conclusiones donde el obligado alimentario va depender de sus ingresos y de las posibilidades económicas, según su responsabilidad alimentaria frente al agraviado que en este caso es el menor

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de ilave-puno en los años 2020 - 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer la realidad actual de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de ilave-puno en los años 2020 - 2021
- Evidenciar el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de ilave-puno en los años 2020 - 2021
- Identificar en cuanto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de ilave-puno en los años 2020 - 2021

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Delitos de omisión de asistencia alimentaria

Vereau, & Hañari (2019) quienes definieron el delito de omisión a la asistencia alimentaria es un conjunto de desobediencia y resistencia a la autoridad, se denota cómo la jurisprudencia sí ha incluido la capacidad de cumplimiento del agente como elemento de aquel delito y no de este último. En virtud de ello, la importancia aplicativa de fijar la capacidad económica como elemento objetivo para que se configure el delito de omisión a la asistencia alimentaria (p.57) viene dada por establecer un criterio jurisprudencial para casos de esta naturaleza, resultando en la predictibilidad de las sentencias, así como obtener congruencia entre los enfoques del ordenamiento civil y penal.

Los alimentos jurídicamente se entiende como un bien jurídico tutelado por el estado y descrito en la ley como todas las prestaciones indispensables para cubrir las necesidades personales de aquellos que no pueden proveerse por sí mismos y que son indispensables para mantenerse con vida. (Gálvez V; 2021, p.13)

Pauro J. (2021) quien sostiene que los alimentos son todos aquellos necesarios para la subsistencia del niño o adolescente, entre ellas se encuentran la comida, la ropa, vivienda, educación, formación profesional y la asistencia médica. Éstos pueden variar en función de la realidad de quien los proporciona; por ejemplo, no será lo mismo la comida proporcionada a un obligado que goza de una excelente situación económica que la proporcionada a un niño o a un adolescente cuyos padres no disponen de los medios económicos necesarios, y mucho menos de un trabajo estable. En este sentido, es fundamental que el juez, a la hora de fijar o imponer la pensión alimenticia mensual, lo haga teniendo en cuenta las posibilidades del demandado y sin poner en peligro su capacidad de mantenerse a sí mismo y a quienes dependen de él.

Cáceres Y. & Hilasaca (2020) La realidad actual de la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria Coarite, quien define que la omisión de la asistencia alimentaria a menores hijos (as) dentro del argot criollo, se relaciona con las deudas, a la ausencia de pago de alimentos a los hijos es una pieza fundamental de reconocimiento constitucional, de defensa a los integrantes de la familia. Por lo tanto, un conocimiento y estudio del agente, desde la realidad actual de la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria, donde se observa esta conducta antisocial.

Derecho a los alimentos El artículo 25° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que afirma el valor inherente y la igualdad de toda persona, incluye el derecho a la alimentación como un derecho humano, preciso claramente la que implica el derecho a una alimentación adecuada, las salvaguardias que lo harán posible, las obligaciones de los Estados, las medidas que deben tomar para garantizar su realización efectiva y los mecanismos para su aplicación y justiciabilidad de acuerdo con estos instrumentos y las reflexiones del sistema internacional de derechos humanos. Para garantizar el derecho a

la alimentación, se concluye diciendo que la interinstitucional, intergubernamental. (Jusidman Rapoport, 2014).

La permanencia en el tiempo del acceso, la disponibilidad y la capacidad para la utilización del derecho a alimentos, debido a que la alimentación es un proceso cotidiano en la vida del ser humano. Asegurar los medios para poder adquirirlos o producirlos y que esos alimentos le permitan alcanzar el bienestar nutricional que satisfaga sus necesidades fisiológicas, en términos de calidad técnica e inocuidad resulta imprescindible para alcanzar un buen estado nutricional y de salud del menor que necesita. (Blanco & Herrera,2019, p.63)

a. Alimentos frente a los hijos

Desde mi perspectiva todos los niños y niñas deben tener los mismos derechos y obligaciones, según el tercer párrafo del artículo 6° de la Constitución. Los registros civiles y cualquier otro documento de identidad no pueden contener información sobre el estado civil y el tipo de filiación de los padres. Además de establecer la igualdad de los hijos, la norma prohíbe mencionar el estado civil de sus padres. Una interpretación sistemática y teleológica de la norma revela que está prohibido hacer distinciones entre los hijos para garantizar que, en el momento de la inscripción, no se hagan distinciones basadas en el estado civil de sus padres, ni tampoco entre los hijos casados y los no casados a efectos de acceder a las prestaciones.

b. Conflicto por los alimentos

La negación de alimentos al menor hijo de la disolución de pareja no es un fenómeno casual. Son diversos los factores que implica, entre los frecuentemente el delito de omisión de asistencia alimentaria, la mayor parte de estos factores dificultan todo proceso que beneficie al vástago. Por una cuestión de organización, las hemos

clasificado en dos grupos: Hombres que proporcionan voluntariamente, y otros van proceso judicial muchos de ellos condenados por autoridad judicial. (Gascón, 2019).

c. Fijación de pensión de alimentos

En este sistema el juzgador se encuentra facultado para valorar la prueba mediante su apreciación, por lo tanto, no existen reglas de valor a priori sobre los medios probatorios; porque, será el juez quien les otorgue el valor a posteriori, esto será, cuando se ocupe de la fijación del derecho controvertido entre las partes en conflicto. En este sistema la labor del juez es evaluativa con sujeción a su saber; le corresponde a jueces y tribunales de conciencia y sabiduría, y está basado en la inteligencia, experiencia y convicción, por lo tanto, la responsabilidad y probidad de los magistrados son condiciones fundamentales para su proceder resulte ser compatible con la administración de justicia. En este punto el autor en consulta, sostiene: que apreciar significa formar juicios para estimar los méritos de una cosa u objeto. (Rodríguez, 2019, p.24)

d. Monto máximo del total de ingresos del obligado para pensión de alimentos

El monto máximo que puede fijarse como pensión por alimentos es el sesenta por ciento (60%) del total de los ingresos del obligado, anuales del obligado, con la excepción de los descuentos permitidos por la ley (art. 648.6 CPC). El embargo también procederá hasta el 60% de la totalidad de los ingresos cuando se garanticen las obligaciones alimentarias, con la única excepción de los descuentos exigidos por la ley (art. 448.6 CPC). La cantidad recibida por el trabajador a cambio de sus servicios, ya sea en metálico o en especie, independientemente de su forma o denominación, siempre que esté a su disposición, se denomina su renta.

2.1.2. Pena privativa de libertad

El primer párrafo del artículo 149 del CP define el tipo básico de omisión como el simple hecho de "omitir el cumplimiento de la obligación de prestar los alimentos establecidos

por resolución judicial". En consecuencia, el juez puede optar por imponer cualquiera de las siguientes penas: a) Pena de prisión no superior a tres años; o b) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad de veinte a cincuenta y dos días. La imposición de cualquiera de las penas en la sentencia preserva el deber del omiso de acatar la orden judicial de pago de la pensión alimenticia, que debe ser tomada en cuenta en la reparación civil que se decidirá conjuntamente con la pena.

a. Reparación civil

La sanción penal por el abandono económico o material de la mujer embarazada se recoge en el Art. 150 del CP, que describe un delito de omisión. La descripción típica de este delito incluye el mandato de actuación previsto en la legislación civil de proporcionar alimentos a una mujer que se ha quedado embarazada y que además se encuentra en una situación crítica sin necesidad de una orden judicial. Es un delito basado en la actividad; la consumación del delito puede producirse con tan solo la "inactividad". En particular, si la mujer embarazada se encuentra en una situación crítica, es decir, en la imposibilidad objetiva de suministrarle alimentos, no es necesario que el sujeto pasivo tenga un resultado negativo como consecuencia de la omisión legal de proporcionarle alimentos.

b. Pena privativa de la libertad o medidas alternativas a la pena

El juez penal debe decidir si es conveniente aplicar la pena de privación de libertad de forma efectiva o si hay que buscar una solución alternativa dado que se trata de un delito que se espera que no cause malestar social tras escuchar a las partes y los hechos. Las medidas alternativas pueden ser utilizadas para sustituir las penas inferiores a cuatro años, destacando la reserva de la pena y el retraso en la ejecución de la misma. En consecuencia, el tribunal tiene tres opciones: a) imponer una pena de

prisión e ingresarlo en un centro penitenciario; b) imponer una pena de prisión, pero con reserva de la ejecución de la pena; y c) reservar la propia pena.

c. Revocación de la suspensión de la pena

Dado que se trata de un delito que se prevé que no produzca alteraciones en la sociedad, el juez penal debe determinar si es aceptable aplicar la pena de privación de libertad efectiva o si debe buscarse una solución alternativa tras oír a las partes y las circunstancias. Las penas alternativas pueden emplearse en lugar de las penas inferiores a cuatro años, haciendo hincapié en la reserva de la pena y en el retraso de su ejecución. Así, el tribunal tiene tres opciones: a) imponer una pena de prisión e internar al delincuente en un centro penitenciario; b) imponer una pena de prisión, pero retardar la ejecución de la sentencia; y c) reservar la propia sentencia.

2.1.3. Tiempos de pandemia covid-19

La pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 ha generado grandes retos para el funcionamiento de la justicia. Desde marzo de 2020 ha paralizado toda la actividad judicial y se ha estancado miles de despacho limitando el acceso a la ciudadanía a administración de justicia. En gran medida se ha impuesto expediente electrónico, audiencias virtuales para los procesos de delitos de omisión de asistencia alimentaria. Esta nueva tipología de expediente supone la concepción de un proceso judicial disponible para consulta, que pueda ser tramitado de forma integral en medio digital, permitiendo el litigio en línea. (p.7)

La declaración de estados de excepción y la adopción en tiempos de pandemia covid-19, los procesos de delito de omisión de asistencia alimentaria se han visto perturbado como consecuencia de este escenario, lo que repercute en la protección de los derechos fundamentales y en el acceso a la justicia. Por ello, los países como órganos responsables de su funcionamiento, desarrollan mecanismos viables para que,

en el marco de un escenario pandémico, se respete la justicia de los menoscabados en sus derechos humanos. En este contexto, las decisiones gubernamentales tomadas para hacer frente a la grave amenaza que el brote del virus ha generado el reto para el funcionamiento de los sistemas judiciales de las naciones. Es crucial recordar que las acciones tomadas en respuesta a la pandemia han sido para asegurar y garantizar todo procesos judiciales. (Alarcón P. 2022).

La implementación del expediente digital sigue siendo un plan para después, el después llegó y ha sorprendido de tal manera, pues no ha habido tiempo para la digitalización en los despachos judiciales y por un buen tiempo hubo una parálisis en este sector. Además, cabe destacar que existe una falta de recursos tecnológicos, que no permitieron agilizar los trámites judiciales de una manera inmediata, al inicio de la pandemia, también es necesario desmontar una serie de prácticas que se estaban utilizando en la presencialidad, como el mayor obstáculo para enfrentar las nuevas circunstancias de distanciamiento social. Entender que las presunciones de autenticidad de los memoriales y comunicaciones cruzadas con las autoridades judiciales no son un saludo a la bandera sino que se pueden emplear distintos medios para realizar audiencias no presenciales. (Caicedo, 2020, p.7)

2.1.4. Criterios de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia

Así mismo, Canales (2014) señala que el juez debe de analizar las circunstancias concretas de cada caso, guiándose con los criterios legales y de las cuales debe de priorizar las siguientes:

- El Interés superior del niño y adolescente
- El derecho de audiencia de los menores

- El principio de no separación de hermanos.
- La edad de los menores,
- El tiempo de que disponen los progenitores
- La convivencia del solicitante con una tercera persona (otra pareja).
- El lugar de residencia, entre otros.

La justicia como fundamento de la indexación tiene anclaje de criterios de conveniencia pues este ordena resolver las controversias que se presenten en proceso de inasistencia alimentaria, en particular acude a los principios generales del derecho cuando se presenten lagunas legales, tal como resulta con la indexación. (Márquez, 2020, p.150)

2.1.5. Decreto Legislativo N° 1459 se tiene las siguientes connotaciones jurídicas

- **Pago de la reparación civil**

Es la repercusión legal en la que la parte perjudicada o el Estado incurren en un daño y deben ser resarcidos indemnizando a la parte que cometió la conducta ilícita. Esta obligación recae sobre la persona cuyo comportamiento ilegal provocó el daño; la decisión del magistrado sobre la reparación civil se transmite depositando la cantidad de dinero especificada en una cuenta bancaria.

- **Pago de la deuda alimenticia**

Se trata de una actividad para compensar el hecho de que no puedo satisfacer las necesidades fundamentales y esenciales de un niño que depende de mí para su propio mantenimiento. La suma determinada y devengada por el juez y por mandato del Ministerio Público debe ser cancelada para que el imputado pueda acceder a la conversión de su pena. Este pago se considera un devengo que no se ha cumplido en tiempo y forma.

- **Conversión de pena privativa**

Es una solución que se ha puesto en marcha ante la necesidad de acortar las penas efectivas para evitar la congestión carcelaria provocada por la pandemia del Covid-19 y para disminuir la ola de contagios del virus. El preso debe haber pagado tanto la pensión alimenticia como la reparación civil antes de que se produzca la conversión, y debe aportar ambos certificados.

Costa (2021) precisa que el día 14 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo aprobó y publicó el Decreto Legislativo 1459, que optimiza la aplicación de conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de covid-19. Este decreto modifica el art. 3° y 4° del Decreto Legislativo 1300, este regula el procedimiento especial de la conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, esto por tiempos de pandemia covid-19. (p.10), es decir la conversión automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta actualidad puede solicitar la conversión.

Alvarado (2018) hace énfasis a su tesis que trata sobre Efectos del Decreto Legislativo N° 1300 en delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II 2018, en la precisa que llegó a la siguiente conclusión que el Decreto Legislativo N° 1300 le otorga beneficios solo a las personas que han sido sentenciadas por la comisión del delito de omisión por asistencia alimenticia que reúnen con las exigencias; pero no todos los sentenciados por este delito se acogen al procedimiento de la conversión de penas porque la mayoría de ellos no cumplen con dichas determinantes.

2.1.6. Resolución de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19

La desintegración o disolución de los núcleos familiares, y unión de hecho fue debido al deterioro de la economía familiar, producto de los efectos de las medidas restrictivas acarreadas por el aumento de los casos por infecciones con el agente SARS-CoV-2, ha determinado que muchas familias se refugien estratégicamente como usuarios “resignados” de las prestaciones públicas como educación, salud, y nutrición. De esta manera, las familias han podido mitigar la carencia de entradas económicas y la omisión de las responsabilidades alimentarias por fuente paterna. Es por ello que ha requerido la resolución de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19. (Sánchez,2022, p.8).

2.2 MARCO CONCEPTUAL

- Delitos de omisión.- Si un sujeto no actúa ante una situación que legalmente requiere una acción, es un delito grave o doloso.
- Alimentos.- Por alimentos se entienden las necesidades de alimentación, vivienda, vestido, crianza, orientación y formación profesional, atención médica y psicológica, y recreación, según las circunstancias y posibilidades familiares.
- Pandemia covid 19.- Una enfermedad respiratoria altamente contagiosa causada por el virus SARS-CoV-2. Se cree que el virus se transmite de persona a persona a través de gotitas que se liberan cuando una persona infectada tose, estornuda o habla.
- Interés superior del niños.- Reconoce como base primordial el derecho de los niños a poder disfrutar de su interés superior y así garantizar sus derechos humanos, como consideración principal en todas las acciones que afecten de forma directa o indirectamente a los niños y adolescentes.

- Asignación familiar.- La asignación familiar como concepto jurídico es el derecho de los trabajadores que tienen carga familiar el derecho a tener hijos menores.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

Los delitos de omisión de asistencia alimentaria tiene repercusión negativa en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020 - 2021

2.3.2. Hipótesis específicos

- La realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria es precaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020 - 2021
- El criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia es favorable en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020 - 2021
- Los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto tardíamente en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020 - 2021

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

Como zona de ubicación es el distrito de llave, región Puno, considerado como escenario de estudio Específicamente en el Juzgado Penal Unipersonal de Juliaca, de los años 2020 al 2021.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población estuvo conformada por 3 abogados, asumieron las denuncias por delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19, teniendo como consideración las resoluciones emitidas por los juzgados correspondientes sobre los casos en estudio.

3.2.2. Muestra

Tipo de muestra: Muestra no probabilística: Esta muestra no se basa en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones del investigador de focalizar su grupo de estudio específico, vale decir es intencional y premeditada.

3.3.3. Tipo de Investigación

Fenomenología y no experimental, una fenomenología social se fundamenta en delito de omisión de alimentos en tiempos de pandemia covid-19.

3.3.4. Enfoque de investigación

Cualitativo

3.3.5. Diseño de Investigación

Para el desarrollo de esta investigación está previsto en.

- Teoría fundamentada,
- Teoría narrativa,

3.3.6. Método

- Método hermenéutico. Este método trata de observar e identificar los relevante del contenido de entrevista buscando significado real son necesario para poder hacer la teorización el estudio emplear este método es recomendable.
- Método exegético. El estudio de las normas jurídicas con el propósito de captarlas y comprenderlas la idealidad de su aplicación por ello tiene características de ser puramente formal o conceptual. Este método es pertinente emplear en el presente trabajo, toda vez que se hará al estudio de la normatividad emitidas en tiempos de pandemia covid-19, al respecto de problema de investigación
- Argumentación jurídica: Es un proceso mental especializado (teórico o práctico) con ello se enfatiza la connotación de inferencias jurídicas, consistentes, coherentes, exhaustivas, fundamentada en razonabilidad con conocimiento idóneo sobre el caso objeto de la argumentación dentro de los cánones legales.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.3.1. Técnicas e instrumento de procesamiento y análisis de datos

3.3.2. Técnica

La investigación ha empleado la técnica de entrevista, y como instrumento la guía de entrevista, la misma que fue aplicada a 3 abogados colegiados con experiencia en casos de delito de emisión de asistencia alimentaria

3.3.3. Instrumento

Cómo instrumento la guía de entrevista dirigida a 3 abogados colegiados con conocimiento en delitos de asistencia alimentaria en particular en tiempos de pandemia covid-19, la revisión de las resoluciones emitidas por los juzgados correspondientes sobre los casos en estudio.

3.3.4. Procesamiento de datos y análisis

Se ha establecido a base de problemas de investigación. Una vez formulado el problema, se han establecido los objetivos, tanto generales como específicos. En este orden de ideas, y para la recopilación de información ha sido necesaria utilizar la técnica de la entrevista a los abogados previamente determinados.

3.3.5. Rigor científico

En marco de rigor científico consiste en presentar la calidad de datos y por ende resultados de la presente investigación, la misma será validados por el método de juicio de tres expertos para garantizar la solidez del estudio.

3.3.6. Aspectos éticos

El autor de la presente investigación ha declarado que todas las fuentes utilizadas en su elaboración fueron citadas de acuerdo con las normas APA 7ma Edición. Además, señalamos que no se ha utilizado, autoplagio que vulnere la ética de investigación.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

- Categoría 1.- Delitos de asistencia alimentaria
- Categoría 2.- Tiempos de pandemia covid-19

3.5. FORMULACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	PARTICIPACIÓN
Categoría 1.			
Delitos de asistencia alimentaria.	La realidad actual de la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> Situación actual del delito de omisión de asistencia familiar en llave Incremento de comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en llave Personas o familias que incurrir en delito de asistencia alimentaria 	Abogados
Categoría 2.			
Tiempos de pandemia covid-19	Criterios de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo N° 1300 y 1459 Idoneidad en la aplicación de la conversión automática de la pena en el delito de omisión de asistencia alimentaria 	Abogados

	Abogados
Resolución de delitos de omisión	• 60 días
de asistencia alimentaria en	• 40 días
tiempos de pandemia covid-19	• 30 días
	• 20 días
	• 15 días

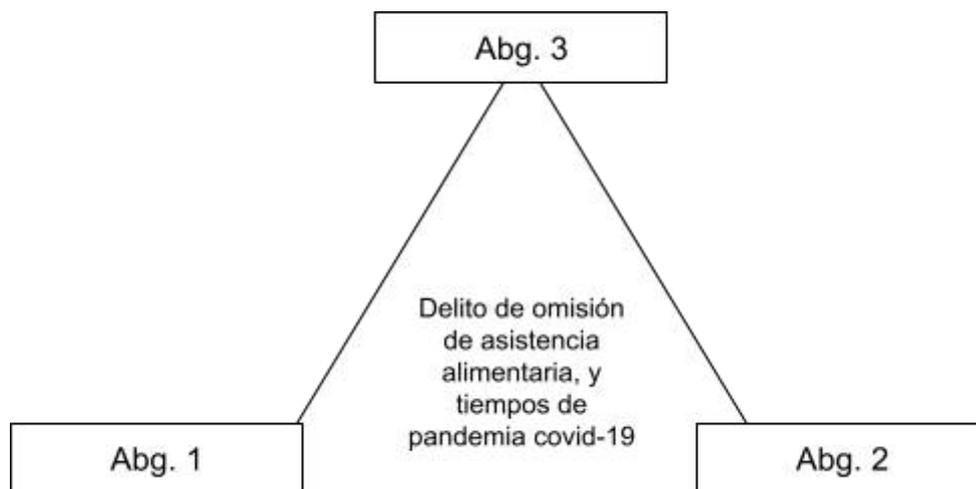
CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Para la cual, se desarrolló el acto de búsqueda documental logrando recabar los siguientes resultados.

- **Triangulación de las entrevistas**



Para obtener la información se ha recurrido a los abogados conocedores del tema y que han asumido la defensa y/o denuncia por delitos de omisión de asistencia alimentaria y tiempos de pandemia covid-19, a ellos, se aplicó la entrevista prevista en guía de entrevista.

Se planteó como OBJETIVO GENERAL Analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Llave-Puno de los últimos 2 años, se desprende la primera pregunta ¿Cuál fue la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Llave -Puno de los últimos 2 años?,

Abog 1. Señala que la presencia de la pandemia Covid-19 ha repercutido bastante porque hasta la actualidad las audiencias se realizan virtualmente ya sea por Google Meet, Zoom y otros medios virtuales, a pesar que existe deficiencia en el servicio de internet; mientras tanto el Abog 2. Similar respuesta brindó indicando la repercusión principal fue que dificultó las audiencias porque todas las audiencias presenciales se han suspendidos, tuvieron que pasar varios meses para implementar las audiencias virtuales, con ello recién se inició los procesos de sentencias por delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19, por su parte el Abog 3. Señaló la repercusión fue en la omisión de asistencia alimentaria como los procesos, sentencias, y revocatoria de pena han paralizado en la institución judicial.

En la segunda pregunta del objetivo general, cuya interrogante ¿Cree usted que ha incrementado o disminuido la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en Llave en tiempos de pandemia covid-19?

Al respecto el Abog 1. Indica los casos han incrementado a nivel nacional existe mucho divorcio por la incomprensión entre parejas, como la precisa RENIEC en el año 2020 se registraron 5 682 divorcios en todo el país, con mayor número de divorcios fueron Lima Metropolitana con 3 719, y la región Puno con 31 mil divorcios. Abog 2., ha respondido contrariamente porque se paralizó todo y no se sabe cuántos varones estuviere cometiendo el delito de omisión de asistencia alimentaria, y con exactitud no se podría decir en cuanto ha incrementado dicho delito, y o ha disminuido; en cambio el Abog 3.

La comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria es un problema social de nunca acabar entonces está en constante incremento de acuerdo al crecimiento demográfico la cual siempre va generar padres que no tiene la intención de brindar la asistencia alimentaria a sus menores hijos, hijas, al extremo se suma bastante dinero, y se hace impagable con la cual cometen dicho delito.

De la misma manera se tiene la tercera pregunta del objetivo general, A su juicio ¿considera usted que la actual regulación en lo que refiere a la sanción del delito de omisión de asistencia familiar con prisión efectiva es la correcta en plena pandemia por COVID19? ¿Por qué?

El entrevistado Abog 1. Señala que las normas están claras estimado, el artículo 149° del Código Penal aquel caballero que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos establecidas en una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, en la misma circunstancias Abog 2. Precisa en tiempos de pandemia covid-19, no porque los establecimientos penales se van saturar puede incubar el virus y se puede proliferar el contagio a los demás presos, para evitar es necesario no se debe dar prisión efectiva, a su vez ninguna norma por este delito se prevé; asimismo el Abog 3. Para mí era inviable una presión efectiva a los deudores de alimentos a sus hijos y/o hijas, su situación de salud estaría expuesto al peligro inminente, la cual podría acarrear en el fallecimiento que nadie que haríamos que ocurra.

- **En seguida los OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Conocer la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años, se desprende la cuarta pregunta ¿Cuál es la realidad actual de delito de omisión de asistencia

alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años

Al respecto Abog 1. Señala que la realidad ha cambiado, muchos varones separados de sus parejas o a hora exparejas no tiene dinero para cumplir la asistencia alimentaria, por ello, su destino está en ser recluido en cualquier momento en un penal; esto se puede notar cuando nos visitan a los estudios jurídicos; a ello, se suma la crisis de pandemia covid-19 dónde toda la actividad económica se ha paralizados, y no podían trabajar, a excepto las que son empleos públicos que continúan percibiendo su sueldo; en cambio el Abog 2., ha respondido la realidad en la que se vive es una crisis económica porque se paralizó todo actividades comerciales e institucional por el contagio rápido SARS-CoV-2, que ha retrasado los procesos, libertad del sentenciado de aquellas personas que han cometido el delito de omisión de asistencia alimentaria, por otro lado el Abog 3. Los padres separados, y divorciados siguen cometiendo el delito de omisión de asistencia alimentaria por la presencia de covid-19, no tuvieron la ganancia económica, la mayoría manifiesta en ese sentido al ser denunciados por sus expareja o convivientes, entonces podría decir que la pandemia covid-19 también ha generado el delito de omisión de alimentaria.

La quinta pregunta ¿Qué personas o familias han incurrido en delito de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19?

En respuesta a esta pregunta el Abog 1. La mayoría son hombres que han tenido muchas parejas en su vida, y algunos de escasos recursos económico que cometen el delito de omisión de asistencia alimentaria e irse preso, aunque los abogados tratamos de justificar, el Juez aplica la normatividad vigente, y presiona para que cumpla como progenitor, y le hace pagar una parte para que no vaya preso; diferente a ello, el Abog 2. Señala las personas que han incurrido en este delito de no pasar la asistencia

alimentaria a sus menores hijos, se encuentran en diversas edades, pero en la actualidad son jóvenes menores de 30 años tiene hijos e hijas con varias mujeres, entre ellos están los efectivos policiales, choferes, albañiles, u otros, inclusive existe políticos están implicados en este delito; asimismo, el Abog 3. Indica aquellas personas que han tenido vínculo sentimental de pareja o expareja producto de ello, han procreado un hijo, hija, y de manera automática tanto el varón y la mujer tienen que asumir la responsabilidad de brindar la atención en su salud, educación, vestimenta, vivienda, entre otras necesidades.

Igualmente, en la sexta pregunta ¿Qué causas considera que originan la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en llave en tiempos de pandemia covid-19?

Teniendo en cuenta a la entrevista el Abog 1. Indica la falta de medios económicos, falta de trabajo, resentimiento entre parejas, son algunas causas que se observa casi a diario en diversos estratos sociales se ha convertido en un problema frecuente en la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria aquí en llave y otras regiones, mientras tanto el Abog 2. Respondió cuando el varón no tiene trabajo estable que causan al varón no puede pasar la manutención a sus hijos, hijas por ello muchas de ellos, ellas esta desprotegidos, porque solamente le asiste la madre haciendo los modos posibles para cubrir las necesidades básicas del menor de edad; en las mismas circunstancias el Abog 3. Señala una de las causas son las familias disfuncionales, luego el incumplimiento del mandato judicial alimentario, cultura patriarcal machista que se práctica en vuestra sociedad actual.

b) Evidenciar el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años, que se desprende la séptima pregunta **¿Cuál es el criterio de**

conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años?

El entrevistado Abog 1. Indica no se puede evidenciar, porque no existe la prisión preventiva para aplicar el criterio de conveniencia por delito de omisión de asistencia alimentaria, porque no cumplen los presupuestos del artículo 268° del N.C.P.P. Por otro lado, el Abog 2, respondió la conveniencia no está prevista, aquella persona que ha cometido no puede ser liberado salvo en los casos de pago íntegro de la deuda judicial, tampoco existe alguna norma que permita aplicar la prisión preventiva. Mientras el Abog 3. El criterio de conveniencia de la normatividad, no se puede aplicar al delito de omisión de asistencia alimentaria, porque no cumple con los requisitos requeridos o presupuesto en el artículo 268° del N.C.P.P., creo tampoco se aplicó en estos últimos 2 años en la ciudad de llave.

En la octava pregunta ¿De acuerdo al D. L. 1459 que modifica el D. L. 1300 se establece que, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, es viable efectivizar la aplicación de la conversión automática de la pena para las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia alimentaria, para tal caso el condenado debe acreditar el pago íntegro de (i) la reparación civil; y (ii) la deuda alimentaria actualizada hasta la fecha para que solicite la conversión de la pena?

El Abog 1., respondió la conversión automática es para aquellas personas que están reclusos en un establecido penal y de abonar por completo la deuda alimentaria y la reparación civil, por lo tanto, corresponde su libertad, dicha certificación de pago se efectúa ante el Juez, sin que se desarrolle la audiencia; pero hasta actualidad se viene aplicando correctamente la conversión automática de la pena, mientras tanto Abog 2. Coincidentemente manifestó esta situación es viable siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos como el pago íntegro de la deuda pendiente de omisión de asistencia

alimentaria, la reparación civil y otros; en cambio, Abog 3., indicó la conversión automática, esto procede cuando cumpla ciertos requisitos como el pago íntegro de la deuda alimentaria, pero debe estar acreditado con un certificado ante un Juez de turno, pero tendrá su propósito de evitar el menoscabo a la institución de la familia, pero cualquier preso puede solicitar de la conversión de pena por cumplir la deuda económico, y evitar la morosidad.

c) Identificar en cuanto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años, ha considerado la novena pregunta ¿En cuánto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años?

El Abog 1. Señala la época de pandemia covid-19 han implementado audiencias virtuales con fines de evitar la sobrecarga de los expedientes por delitos de omisión de asistencia alimentaria, pero se demoraba mucho tiempo de unos 60 días, y menor tiempo 20 a 30 días, pero una de las dificultades fue el servicio de internet era muy lenta al momento de conectarse al Google Meet, Zoom, y otros aplicativos, asimismo el Abog 2. Respondió hubo una dificultad por miedo a la pandemia covid-19, nadie quiso atender a los litigantes, ha transcurrido mucho tiempo para que implementen audiencias virtuales, con ello se dio el inició de los procesos por delito de omisión de asistencia alimentaria, y en otros casos libertad a algunos presos, de acuerdo al D. L. 1459 que modifica el D. L. 1300, puesto que favorece a los que tienen medios económicos, pero sin ellas seguirán purgando hasta que paguen toda la deuda de asistencia alimentaria; por otro lado, el Abog 3. Indica que la atención de la entidad judicial se ha interrumpido por la presencia de covid-19, las sentencias, revocatoria de pena privativa de libertad demoran entre 60 meses, 40 meses, 1 año, 2 a 3 años.

En la décima pregunta ¿A quién responsabiliza la demora en el proceso de delitos de omisión de asistencia alimentaria en el distrito de llave, en tiempos de pandemia covid-19?

El Abog 1. Respondieron las autoridades judiciales, el Juez, y los especialistas no priorizan a pesar de tanta exigencia, también la burocracia de los operadores de justicia, en vez de ello generan la injusticia. De la misma manera el Abog 2. Responsabiliza a los Jueces y Fiscales quienes son los responsables de hacer demorar el proceso, la sentencia, y/o revocatoria de sentencia, aun en tiempos de pandemia covid-19 dichos procesos demoran 3 meses, 1 año, y 2 años, que causa perjuicio al menor hijo o hija porque no ha podido recibir oportunamente la asistencia alimentaria; similar respuesta dio Aboga 3. Una de las responsabilidades y aunque no será físico, es el contagio de la pandemia covid-19, debido a ello, se ha suspendido las audiencias, prácticamente todo los tramites, pero si hablamos de personas la responsabilidad es de los operadores de justicia, que años demoran los procesos, por carga procesal y escaso personal de apoyo.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se logró analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilaye -Puno de los últimos 2 años, porque la presencia pandemia Covid-19, ha repercutido bastante hasta la actualidad porque las audiencias se realizaron virtualmente ya sea por Google Meet, Zoom y otros medios virtuales; asimismo los casos han incrementado a nivel nacional existe mucho divorcio por la incomprensión entre parejas, como la precisa RENIEC en el año 2020 se registraron 5 682 divorcios en todo el país, con mayor número de divorcios fueron Lima Metropolitana con 3 719, y la región Puno con 31 mil divorcios. Contrariamente a esta conclusión el Abog 2, ha respondido se paralizó todo y no se sabe cuántos varones estuviese cometiendo el delito de omisión de asistencia alimentaria, y con exactitud no se podría decir en cuanto ha incrementado dicho delito, y o ha disminuido; entonces la repercusión fue como los procesos, sentencias, y revocatoria de pena han paralizado en la institución judicial.

SEGUNDA: Se conoció la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19, debido a que la realidad ha cambiado, muchos varones separados de sus parejas o a hora exparejas no tiene dinero para cumplir la asistencia alimentaria a consecuencia de la pandemia, por ello, su destino está en ser recluso en cualquier momento en un establecimiento penal; a esta

conclusión el Abog 2. Refuerza las personas que han incurrido en este delito de no pasar la asistencia alimentaria a sus menores hijos, se encuentran en diversas edades, pero en la actualidad son jóvenes menores de 30 años tiene hijos e hijas con varias mujeres, entre ellos están los efectivos policiales, choferes, albañiles, u otros. Las causas provienen de familias disfuncionales, el incumplimiento del mandato judicial alimentario, cultura patriarcal machista que se práctica en la sociedad actual Puno.

TERCERA: No se puede evidenciar, porque no existe la prisión preventiva para aplicar el criterio de conveniencia por delito de omisión de asistencia alimentaria, porque no cumplen los presupuestos del artículo 268° del N.C.P.P. Coincide con las respuestas del Abog 2, la conveniencia no está prevista, aquella persona que ha cometido no puede ser liberado salvo en los casos de pago íntegro de la deuda judicial, tampoco existe alguna norma que permita aplicar la prisión preventiva al deudor de alimentos. Entonces la conversión automática, esto procede cuando cumple ciertos requisitos como el pago íntegro de la deuda alimentaria, pero debe estar acreditado con un certificado ante un Juez de turno, pero cualquier preso puede solicitar la conversión de pena para cumplir la deuda económica, y evitar la morosidad.

CUARTA: Se logró identificar en cuanto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19, porque se encontró la demora de 60 días, y el menor tiempo de 20 a 30 días, pero una de las dificultades fue el servicio de internet era muy lenta al momento de conectarse al Google Meet, Zoom, y otros aplicativos, la cual es reforzada con la respuesta del Abog 2. Hubo una dificultad por miedo a la pandemia covid-19, nadie quiso atender a los litigantes, ha transcurrido mucho tiempo para que implementen audiencias virtuales, con ello se dio el inicio de los procesos por delito de omisión de asistencia alimentaria casos libertad

a algunos presos; asimismo el Abog 2. Responsabiliza a los Jueces y Fiscales quienes son los responsables de hacer demorar los procesos, la sentencia, y/o revocatoria de sentencia, aún más en tiempos de pandemia covid-19, puesto que dichos procesos demoran de 3 meses 1 año, y 2 años, que causaron el perjuicio al hijo o hija porque no han podido recibir oportunamente la asistencia alimentaria necesitada.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Este delito de omisión a la asistencia alimentaria, viene a ser un problema muy frecuente en el contexto de la sociedad, por lo tanto, es recomendable de priorice en el proceso de sentencia, revocatoria pena, en un extremo aplicar la conversión automática de pena con fines que llegue la asistencia alimenticia de manera oportuna a sus menores hijo e hijas

SEGUNDA: Si existe un acuerdo mutuo entre exparejas es recomendable a acudir conciliador extrajudicial para disminuir el gasto económico y tiempo, con ello solucionar a la brevedad tiempo posible en armonía con los hijos e hijas

TERCERA: De acuerdo a lo resultados obtenidos, es posible afirmar es necesario la aplicación de la conversión automática de la pena para las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia alimentaria, pero debe cumplir con el pago íntegro (i) la reparación civil; y (ii) la deuda alimentaria actualizada.

CUARTA: Los Jueces y Fiscales deben considerar la situación económica y social de los progenitores para determinar sus fallos judiciales al momento de sentenciar con pena efectiva o suspendida.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, A. S. (2019) Caracterización del proceso judicial sobre fijación de pensión de alimentos; expediente N° 0059- 2012-0-2506-JP-FC-01; juzgado de paz letrado transitorio, distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote (tesis pregrado) Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27831/caracterizacion_alimentos_y_proceso_alvarez_lujan_angie_selene.pdf?sequence=1
- Alarcón-Peña, A. (5 de enero de 2022). Administración de justicia en tiempos de pandemia. *Prolegómenos*, 24(47), 7-9.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2021000100007
- Alvarado, Y. (2018). Efectos del Decreto Legislativo N° 1300 en delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, 2018 (tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima.
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24464>
- Cabrera, M. C. (2018) La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia (tesis pregrado) Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito.
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf>
- Caicedo, A. E. (2020) El acceso a la justicia y la implementación de las TIC en las actuaciones judiciales en el marco de la pandemia por el Covid-19, 1(1), pp. 1-8
<http://site.curn.edu.co:8080/jspui/bitstream/123456789/362/1/FT-IV-015%20PAT%20Colectivo%20VII%20semestre%202020%202P.pdf>
- Canales, T. (2014) Patria potestad y Tenencia. Nuevos criterios de otorgamiento, *pérdida o suspensión*, Gaceta Jurídica, 1era. Ed. Lima.

- Coarite, A. J. Cáceres, M. P. Yujra, J. & Hilasaca, L. Sh. (10 de agosto de 2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. *Revista de Derecho*, 5(1), 145-159.
- Costa, J. M. (2021) Delito de omisión a la asistencia familiar y conversión automática de la pena como medida ante el Covid19, Tumbes (tesis pregrado) Universidad Nacional de Tumbes. Tumbes.
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2272/tesis%20-%20costa%20izquierdo.pdf?sequence=1>
- Blanco, A. D., & Herrera-Cuenca, M. (2019). El derecho a la alimentación en Venezuela bajo el enfoque de derechos. *Cuadernos del Cendes*, año, 36, 57-80.
- Hanco, E. M. (2018) Incremento de omisión de asistencia familiar por incongruencia del monto fijado en sentencia judicial y la real posibilidad económica del obligado alimentista, distrito Judicial de Puno (tesis pregrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2962>
- Gascón, J. (2019). Comida no comida. Un análisis del desperdicio de alimentos desde la agroecología. *Polisemias de la alimentación*, 1(1), pp. 34-52
- Grillo, L. V. y Abad, D. M. (2019) Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso (tesis posgrado) Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>
- Jusidman-Rapoport, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Pública de México*, 56, 86-s91.
<https://www.scielosp.org/article/spm/2014.v56suppl1/s86-s91/>

- Mamani, B. (2018) Omisión a la asistencia familiar y consecuencias sociales en menores de edad en el distrito de Villa María del Triunfo-Lima (tesis pregrado). Universidad Privada Telesup. Lima.
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/utelesup/836/1/mamani%20mamani%20beltran.pdf>
- Márquez, A. K. (28 de enero de 2020). El principio de justicia como fundamento alternativo de la indexación judicial de las obligaciones pecuniarias. *Magistra. Revista de la Escuela Nacional de la Magistratura*, 11(1), 139-164.
<http://enm.tsj.gob.ve/publicaciones/index.php/magistra/article/view/133/127>
- Manrique, O. A. (2021) Compensación a víctimas por daño moral ocasionado por delito de omisión de asistencia familiar y su manejo de acuerdo con el código procesal penal peruano en la Corte Superior de Justicia de Ica-2021, (tesis pregrado). Universidad Autónoma de Ica.
<http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/1630/1/Olga%20Antonia%20Manrique%20Chavez.pdf>
- Pauro, J. J. (2021) Criterios de aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia alimentaria (tesis pregrado) Universidad Peruana de las Américas.
<http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2110/1%20trabajo%20de%20investigacion%20jose%20javier%20pauro%20pauro.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Salvador-Pomalaza, E. F. (2021) Vulneración del Derecho Alimentario por la aplicación de la revocatoria de la conversión de la pena en el delito de Omisión de Asistencia Familiar (tesis pregrado) UCV. Lima. Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73061/Salvador_PEF-S D.pdf?sequence=1

- Sánchez, A. D. (2022) El delito de omisión de prestación de alimentos y la vulneración del principio de interés superior del niño en el contexto de pandemia (tesis pregrado). Universidad Peruana de las Américas. Lima, Perú.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1917/trabajo%20de%20investigaci%20n%20-%20sanchez%20perez%20angie%20dora.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velásquez, X. C. (2021) La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto (tesis pregrado). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto.
<https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/4059/DERECHO%20-%20Xin%20Clara%20Vel%20C%20A1squez%20Caro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valera, R. H., y Cárdenas, H. F. (2020) Consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar (tesis pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca.
- Vereau, R. A. V., & Small, A. S. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius Et Veritas*, (58), 56-67.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266>
- Vereau, R. A. V., & Hañari, A. S. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Lus Et Veritas*, (58), 56-67.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

TÍTULO: DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE ILAVE-PUNO EN LOS AÑOS 2020 - 2021.

PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
¿Cuál fue la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020 - 2021?	Analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020 - 2021	Delitos de omisión de asistencia alimentaria tiene repercusión negativa en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020-2021	DELITOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA. 1	La realidad actual de la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria	-Situación actual del delito de omisión de asistencia familiar en Ilave -Incremento de comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en Ilave -Personas o familias que incurrir en delito de asistencia alimentaria
PREGUNTAS ESPECÍFICAS a) ¿Cuál es la realidad actual de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020 - 2021? b) ¿Cuál es el criterio de conveniencia de	OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) Conocer la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020-2021	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS a) La realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria es precaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020-2021 b) El criterio de conveniencia de	TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19. 2	Criterios de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia	-Decreto Legislativo N° 1300 y 1459 -Idoneidad en la aplicación de la conversión automática de la pena en el delito de omisión de asistencia alimentaria

<p>normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de llave-Puno en los años 2020-2021?</p>	<p>b) Evidenciar el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de llave-Puno en los años 2020-2021</p>	<p>normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia es favorable en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de llave-Puno en los años 2020-2021</p>	
<p>c) ¿En cuánto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de llave-Puno en los años 2020-2021?</p>	<p>c) Identificar en cuanto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de llave-Puno en los años 2020-2021</p>	<p>c) Los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto tardíamente en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de llave-Puno en los años 2020-2021</p>	<p>Resolución de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19</p> <p>-60 días -40 días -30 días -20 días -15 días</p>

Anexo 2: Instrumento/Guía De Entrevista

Estimado abogado (a) el presente documento contiene las preguntas de entrevista, la cual deber ser respondida con la neutralidad y veracidad del caso para llegar a una conclusión satisfactoria del problema de investigación titulado: DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19 EN DISTRITO DE ILAVE-PUNO DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS

Código Abog 1.

Objetivo General. Analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave-Puno de los últimos 2 años

1. ¿Cuál fue la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años?

La presencia pandemia Covid-19 ha repercutido bastante porque a hora las audiencias se realizan audiencias virtuales, ya sea por Google Meet, Zoom y otros medios, a pesar que existe la mala de servicio de las empresas de internet

2. ¿Cree usted que ha incremento o disminuido la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en Ilave en tiempos de pandemia covid-19?

Los problemas de esta naturaleza han incrementado a nivel nacional existe mucho divorcio por la incomprensión entre parejas, como la RENIEC en el año 2020 se registraron 5 682 divorcios en todo el país, con mayor número de divorcios fueron Lima Metropolitana con 3 719, y en Puno 31 mil divorcios

3. A su juicio ¿considera usted que la actual regulación en lo que refiere a la sanción del delito de omisión de asistencia familiar con prisión efectiva es la correcta en plena pandemia por covid19? ¿Por qué?

Las normas están claras estimado, el artículo 149° del Código Penal aquel caballero que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

a) Conocer la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años

4. ¿Cuál es la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años

La realidad ha cambiado muchos, muchos varones separados de sus parejas o a hora exparejas no tiene dinero para cumplir la asistencia alimentaria, por ello, su destino está en ser recluido en cualquier penal; esto se puede notar cuando visitan a los estudios jurídicos; a ello, se suma la crisis de pandemia covid-19 dónde toda la actividad económica se ha paralizados, y no podían trabajar, a excepto las que son empleos públicos que continuamente tiene su sueldo sagrado.

5. ¿Qué personas o familias han incurrido en delito de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19?

La mayoría son hombres que han tenido muchas parejas en su vida, y algunos de escasos recursos económicos que más sufren y están propensos a cometer el delito de omisión de asistencia alimentaria e irse preso, aunque los abogados tratamos de justificar, el Juez aplica la normatividad vigente, y presiona para que cumpla el progenitor, no importante una parte para que no vaya preso.

6. ¿Qué causas considera que originan la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en Ilave en tiempos de pandemia covid-19?

Haber mencionare; la falta de medios económicos, falta de trabajo, resentimiento entre parejas, estas causas se observan casi a diario en diversos estratos sociales, esto se ha convertido en un problema frecuente en la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria aquí en Ilave y otras regiones

b) Evidenciar el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años

7. ¿Cuál es el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años?

No se puede evidenciar, porque no existe la prisión preventiva para aplicar el criterio de conveniencia por delito de omisión de asistencia alimentaria, porque no se cumplen los presupuestos del artículo 268° del N.C.P.P.,

8. ¿De acuerdo al D. L. 1459 que modifica el D. L. 1300 se establece que, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, es viable efectivizar la aplicación de la conversión automática de la pena para las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia alimentaria. para tal caso el condenado debe acreditar el pago íntegro de (i) la reparación civil; y (ii) la deuda alimentaria actualizada hasta la fecha para que solicite la conversión de la pena?

La conversión automática es para aquellas personas que están reclusos en un establecimiento penal y de abonar por completo la deuda alimentaria y la reparación civil, por lo tanto, corresponde su libertad, dicha certificación de pago se efectúa ante el Juez, sin que se desarrolle una audiencia; pero hasta actualidad se viene aplicando correctamente la conversión automática de la pena.

c) Identificar en cuanto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años

9. ¿En cuánto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años?

En la época de pandemia covid-19 han implementado audiencias virtuales con fines de evitar la sobrecarga de los expedientes por delitos de omisión de asistencia alimentaria, pero en algunas se demora mucho tiempo de 60 días, y menor tiempo 20 a 30 días, pero una de las dificultades fue la comunicación virtual ya sea con Google Meet, Zoom, y otros aplicativos por culpa de internet lento

10. ¿A quién responsabiliza la demora en proceso de delitos de omisión de asistencia alimentaria en el distrito de llave, en tiempos de pandemia covid-19?

Definitivamente las autoridades judiciales, el Juez, y los especialistas que muchas no priorizan, a pesar de tanta exigencia, también la burocracia de los operadores de justicia, en vez de ello, generan la injusticia.

Instrumento/guía de Entrevista

Estimado abogado (a) el presente documento contiene las preguntas de entrevista, la cual deber ser respondida con la neutralidad y veracidad del caso para llegar a una conclusión satisfactoria del problema de investigación titulado: DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19 EN DISTRITO DE ILAVE-PUNO DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS

Código Abog 2.

Objetivo General. Analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave-Puno de los últimos 2 años

1. ¿Cuál fue la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años?

Su repercusión principal fue que dificulta las audiencias, ya que todas las audiencias presenciales se han suspendidos, tuvieron que pasar varios meses para implementar las audiencias virtuales, recién se inició los procesos de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19.

2. ¿Cree usted que ha incremento o disminuido la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en Ilave en tiempos de pandemia covid-19?

Probablemente que no, porque se paralizó toda y no se sabe cuántos varones estuvieron cometiendo el delito de omisión de asistencia alimentaria, con exactitud no se podría decir en cuanto ha incrementado dicho delito, y o ha disminuido

3. A su juicio ¿considera usted que la actual regulación en lo que refiere a la sanción del delito de omisión de asistencia familiar con prisión efectiva es la correcta en plena pandemia por COVID19? ¿Por qué?

En tiempos de pandemia covid-19, creo que no porque los establecimientos penales se van a saturar puede incubar el virus y se puede proliferar contagiando a los demás presos, para evitar es necesario no se debe dar prisión efectiva, a su vez ninguna norma por este delito se prevé.

a) Conocer la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años

4. ¿Cuál es la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años

La realidad se vive es una crisis económica porque se paralizó todo actividades comerciales e institucional por el contagio rápido SARS-CoV-2, también se demoraron en implementar el sistema de audiencia virtual, empleando las herramientas virtuales, que ha retrasado los procesos, libertad, de aquellas personas que han cometido el delito de omisión de asistencia alimentaria.

5. ¿Qué personas o familias han incurrido en delito de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19?

Las personas que incurrir en el delito de no pasar la asistencia alimentaria a sus menores hijos, está entre diversas edades, pero en la actualidad son jóvenes menores de 30 años tiene hijos e hijas con varias mujeres, entre ellos destaca los efectivos policiales, choferes, albañiles, u otros, inclusive existe políticos están implicados en este delito.

6. ¿Qué causas considera que originan la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en Ilave en tiempos de pandemia covid-19?

Cuando el varón no tiene trabajo estable, que no permite una sostenibilidad económica, divorcio con su pareja actual, y otros por tener varias mujeres, que causan el varón no puede pasar la manutención a sus hijos, hijas, muchos esta desprotegidos

solamente le asiste la madre haciendo los modos posibles para cubrir las necesidades básicas del menor de edad, aún más si están en edad escolar requiere más asistencia

b) Evidenciar el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años

7. ¿Cuál es el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años?

La conveniencia no está prevista, aquella persona que ha cometido no puede ser liberado salvo en los casos de pago íntegro de la deuda judicial, tampoco existe alguna norma que permita aplicar la prisión preventiva, es decir no cumple los presupuestos del artículo 268° del N.C.P.P.

8. ¿De acuerdo al D. L. 1459 que modifica el D. L. 1300 se establece que, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, es viable efectivizar la aplicación de la conversión automática de la pena para las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia alimentaria, para tal caso el condenado debe acreditar el pago íntegro de (i) la reparación civil; y (ii) la deuda alimentaria actualizada hasta la fecha para que solicite la conversión de la pena?

Esta situación es viable siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos como el pago íntegro de la deuda pendiente de omisión de asistencia alimentaria, la reparación civil y otros

c) Identificar en cuanto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Ilave -Puno de los últimos 2 años

9. ¿En cuánto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años?

Hubo una dificultad por miedo a la pandemia covid-19, nadie quiso atender a los litigantes, ha transcurrido mucho tiempo, después implementaron audiencias virtuales, con ello se inició los procesos por delito de omisión de asistencia alimentaria, y en otros casos libertad a algunos presos, por haber cumplido previstas D. L. 1459 que modifica el D. L. 1300, pero dispositivos legales favorecen a los tiene medios económicos necesarios, sin ellas seguirán purgando hasta que paguen toda la deuda de asistencia alimentaria.

10. ¿A quién responsabiliza la demora en el proceso de delitos de omisión de asistencia alimentaria en el distrito de llave, en tiempos de pandemia covid-19?

El responsable es la entidad judicial, mediante sus Jueces y Fiscales quienes son los responsables de hacer demorar el proceso, la sentencia, y/o revocatoria de sentencia, aun en tiempos de pandemia covid-19, porque se ha suspendido las atenciones en las instituciones del Estado, entre ellas, el poder judicial, por eso se ha demorado bastante tiempo dichos procesos, 3 mes, 1 año, y 2 años, que ha perjuicio al menor hijo, hija porque no ha podido recibir oportunamente la asistencia alimentaria.

Instrumento/guía de entrevista

Estimado abogado (a) el presente documento contiene las preguntas de entrevista, la cual deber ser respondida con la neutralidad y veracidad del caso para llegar a una conclusión satisfactoria del problema de investigación titulado: DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19 EN DISTRITO DE ILAVE-PUNO DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS

Código Abog 3.

Objetivo General. Analizar la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave-Puno de los últimos 2 años

1. ¿Cuál fue la repercusión de delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años?

La repercusión fue en la salud de la población por contagio entre ellos, pero en omisión de asistencia alimentaria los procesos, sentencias, y revocatoria de pena ha paralizado en la institución judicial, la cual ha dificultado todos los procedimientos aquí en la provincia de llave

2. ¿Cree usted que ha incremento o disminuido la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en llave en tiempos de pandemia covid-19?

La comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria es un problema social de nunca acabar entonces está en constante incremento de acuerdo al crecimiento demográfico la cual siempre va generar la existencia de los padres que no tiene la intención de brindar la asistencia alimentaria a sus menores hijos, hijas, y de paulatina se suma y al extremo se hace impagable con la cual comete dicho delito

3. A su juicio ¿considera usted que la actual regulación en lo que refiere a la sanción del delito de omisión de asistencia familiar con prisión efectiva es la correcta en plena pandemia por COVID19? ¿Por qué?

El hacinamiento de los establecimientos penales, y con el propósito de evitar el contagio de masivo de los presos, para mí era inviable una presión efectiva a los deudores de alimentos a sus hijos y/o hijas, su situación de salud estaría expuesto al peligro inminente, la cual podría acarrear en el fallecimiento que nadie quisiéramos que ocurra.

a) Conocer la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años

4. ¿Cuál es la realidad actual de delito de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años?

Los padres separados, y divorciados siguen cometiendo el delito de omisión de asistencia alimentaria, y por la presencia de covid-19, no tuvieron la ganancia económica, en la mayoría de los casos manifiestan al momento de ser denunciados por sus expareja y convivientes, entonces podría decir que la pandemia covid-19 que también ha generado el delito de omisión de alimentaria

5. ¿Qué personas o familias han incurrido en delito de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19?

Aquellas personas, que han tenido vínculo sentimental de pareja o expareja producto de ello, han procreado un hijo, hija, y de manera automática tanto el varón y la mujer tienen asumir la responsabilidad de brindar la atención en su salud, educación, vestimenta, vivienda, entre otras varias necesidades.

6. ¿Qué causas considera que originan la comisión del delito de omisión de asistencia alimentaria en llave en tiempos de pandemia covid-19?

Una de las causas son las familias disfuncionales, luego el incumplimiento del mandato judicial alimentario está relacionado a una cultura patriarcal machista que puede ocasionar el perjuicio al menor de edad.

b) Evidenciar el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Llave -Puno de los últimos 2 años

7. ¿Cuál es el criterio de conveniencia de normatividad que actualmente aplican los operadores de justicia en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de Llave -Puno de los últimos 2 años?

En caso de criterio de conveniencia de la normatividad, no se puede aplicar al delito de omisión de asistencia alimentaria, porque no cumple los requisitos requeridos o presupuesto contemplados en el artículo 268° del N.C.P.P., creo tampoco se aplicó en estos últimos 2 años en la ciudad de Llave.

8. ¿De acuerdo al D. L. 1459 que modifica el D. L. 1300 se establece que, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, es viable efectivizar la aplicación de la conversión automática de la pena para las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia alimentaria, para tal caso el condenado debe acreditar el pago íntegro de (i) la reparación civil; y (ii) la deuda alimentaria actualizada hasta la fecha para que solicite la conversión de la pena?

La conversión automática, esto procede cuando cumpla ciertos requisitos como el pago íntegro de la deuda alimentaria, pero debe estar acreditado con un certificado ante un Juez de turno, pero tendrá su propósito de evitar el menoscabo a la institución de la familia, pero cualquier preso puede solicitar de la conversión de pena por cumplir la deuda económico, y evitar la morosidad.

c) Identificar en cuanto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años

9. ¿En cuánto tiempo los delitos de omisión de asistencia alimentaria se han resuelto en tiempos de pandemia covid-19 en distrito de llave -Puno de los últimos 2 años?

La correlativamente de la atención de la entidad judicial, se ha interrumpido por la presencia de covid-19, las respuestas, sentencias, revocatoria de pena privativa de libertad se demoraba entre 60 meses, 40 meses, 1 año, 2 a 3 años, después recién se implementó las audiencias virtuales, con ello se dinamizó la atención a los litigantes y también dictámenes de pena efectiva y suspendida.

10. ¿A quién responsabiliza la demora en el proceso de delitos de omisión de asistencia alimentaria en el distrito de llave, en tiempos de pandemia covid-19?

Una de las responsabilidades y aunque no será físico, pero es el contagio de la pandemia covid-19, debido a que se ha suspendido las audiencias, prácticamente todo los tramites, pero si hablamos de personas la responsabilidad es de los operadores de justicia, que años demoran los procesos, por carga procesal y escaso personal de apoyo, aún más fue en la época de pandemia del virus